



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
No. 06 -2024/OGAF

Lima, **12 SEP. 2024**

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, El Memorando N° D000376-2024-SERPAR LIMA-SGSTI, de fecha 12 de julio de 2024, emitido de la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información, Memorando N° D000040-2024-SERPAR LIMA-OC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad, y el Informe N° D000339-2024-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento que traslada el Informe N° 028-2024-SERPAR-LIMA-DEMC, de fecha 06 de setiembre de 2024, y su anexo N° 01, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N°2639, de fecha 11 de julio de 2024, se modificó el Estatuto de Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N°1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y derogó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, así como su organigrama, aprobado por Ordenanza N°1955, de fecha 05 de mayo de 2016;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°011, de fecha 11 de julio 2024, el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final se dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del referido Sistema Nacional, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión de resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su artículo 5° establece las funciones del cargo de la DGA, entre las cuales se encuentra la referida a la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo su custodia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTEL CARDENAS PAJULLO
DATARIA
Reg. N° 7931 Fecha 12/09/24



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”



Que, el artículo 47° de la Directiva en mención, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal f) del numeral 48.1 del artículo 48° de la mencionada Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el “Mantenimiento o reparación onerosa”, que implica *“Situación en la que el costo de mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.”*

Que, el numeral 49.1, el artículo 49° de la precitada Directiva, se precisa que, *“la OCP (Oficina de Control Patrimonial o la que haga de sus veces), identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elaborar un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registro patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”*

Que, a través del Memorando N° D000376-2026-SERPAR-LIMA-SGSTI, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, solicita a la Subgerencia de Abastecimiento, realice las acciones pertinentes para la baja de los activos estratégicos a ser renovados (equipos actuales y de baja), que han culminado su tiempo de vida útil.

Que, mediante el Memorando N° D000040-2024-SERPAR-LIMA-OC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad, a través del cual remite la información contable de bienes patrimoniales en depreciación y cuentas de orden de bienes patrimoniales al 31 de julio del 2024.

Que, mediante, el Informe Técnico N° D028-2024-SERPAR-LIMA-DEMC y su anexo 01, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial, remitido por la Oficina de Abastecimiento, según Informe N° D000339-2024-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 09 de setiembre de 2024, informa sobre la propuesta de baja por parte de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, sobre seiscientos dos (602) bienes muebles, señalando que dos de estos bienes muebles ya se dieron de baja mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas N° 43-2022. Asimismo, indica que, de los seiscientos (600) bienes muebles propuestos a dar de baja, solo quinientos (500) bienes muebles, han sido dados de alta en el registro patrimonial y contable de SERPAR-LIMA. Concluyen refiriendo que, corresponde dar de baja a quinientos (500) bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por un valor en libros de S/ 17, 628.91 (Diecisiete mil seiscientos veintiocho con 91/100 soles), adjuntando ficha descriptiva de los bienes muebles patrimoniales.

Que, estando en cumplimiento a lo establecido por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y con el visto de la Oficina de Abastecimiento.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”



SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de quinientos (500) bienes muebles valorizados en S/ 17, 628.91 (Diecisiete mil seiscientos veintiocho con 91/100 soles), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, en mérito del Informe Técnico N° D028-2024-SERPAR-LIMA-DEMC, de fecha 06 de ~~octubre~~ septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, cuyas características adicionales se registran en el anexo 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Sistemas Tecnológicos de la Información, la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad, a fin de que procedan a efectuar las acciones de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




SERPAR Mirtha Beatriz Pisconte Cuya
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ELVIRA BELLO CARDENAS PAJUELO
SECRETARIA
Reg. N° 783 Fecha: 12/09/24